

# LA OVEJA NEGRA: DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES SOBRE UNA OBRA

---

Lic. Martha Cristina Bravo Rojas

Algo de lo que en mi currículum no hablo y que, profesionalmente, me ha marcado profundamente, es que vengo de una familia de creativos. Entre diseñadores, animadores, productores, actrices, y cantantes, crecí rodeada de creación. Recuerdo que al decirle a mi padre que había decidido estudiar derecho, con el tono de voz neutro que lo caracteriza me dijo «sabes que te apoyo en cualquier cosa que decidas... pero qué flojera me das», en ese momento entendí que me había convertido en la oveja negra de la familia.

Sin embargo, unos años después mi hermana (diseñadora industrial), consiguió uno de sus primeros trabajos, dentro de una reconocida firma de diseño, le pagaban poco, pero ella era la más feliz porque iba a aprender de los mejores. Tiempo después caminando por una tienda departamental nos encontramos con los diseños de mi hermana, hermosos, sin embargo, algo estaba mal, el nombre que aparecía en el diseño no era el nombre de la firma de diseño, era el nombre del titular de la firma. Algo se sentía injusto a los ojos de una estudiante de derecho. En ese momento encaminé mi carrera a entender cómo se puede proteger un trabajo creativo.

Sé que en este momento dirán «¿pues qué querías que apareciera, su nombre?», la respuesta es «sí», y no estaba equivocada, y no es porque fuera mi hermana, es porque ella era la creadora de una obra por encargo.

Este artículo se centra en darles algunos conceptos clave a todos aquellos creadores que no tienen una hermana abogada. Hay dos tipos de derechos que debemos diferenciar en materia de derechos de autor, los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Los derechos morales se dividen en derechos de paternidad e integridad. El derecho a la paternidad de una obra es irrenunciable, es el derecho a ser reconocido como autor de tu obra, mientras tanto, los derechos de integridad de la obra se pueden transmitir para que un tercero pueda modificar tu obra sin tu autorización en caso de así desearlo. Debemos cuidar si deseamos transferir o no la integridad de nuestra obra, y hasta dónde permitiremos que se modifique nuestra creación, esta transmisión siempre debe de quedar por escrito.

En cuanto a los derechos patrimoniales; hablamos de los derechos económicos sobre la obra, estos se dividen en: reproducción, distribución, interpretación, comunicación, traducción y adaptación de la obra.

Al trabajar para un despacho o incluso aceptar una obra por encargo, el autor no pierde el derecho de paternidad de su obra, es decir, el derecho de ser reconocido como creador, todo lo demás es transferible, y tiene un precio.

En el momento de aceptar un proyecto o trabajar con una empresa debemos de tener presentes estos derechos; y al revisar un contrato como creativos, deben de tener claro a qué se están obligando y qué derechos están transfiriendo.

Debemos acostumbrarnos a ser reconocidos y a reconocer a los creadores, este es uno de los primeros pasos para cambiar el rumbo de nuestra sociedad.